



Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9248/2024-PE, LEY DE
SANEAMIENTO DE DOS TRAMOS DEL LÍMITE ENTRE LOS
DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y AYACUCHO

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2024 - 2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de 9248/2024-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Arequipa y Ayacucho.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la octava sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 10 de diciembre de 2024, con 21 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadih; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; ALCARRAZ AGUERO, Yorel Kira; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAZO NUNURA, José Bernardo; PORTERO LÓPEZ, Hilda Marleny; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; QUISPE MAMANI, Wilson Rusbel; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; TORRES SALINAS, Rosio; YARROW LUMBRERAS, Norma Martina y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 9248/2024-PE, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 17 de octubre del 2024. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 18 de octubre del 2024, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley 9248/2024-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Arequipa y Ayacucho.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9248/2024-PE, LEY DE
SANEAMIENTO DE DOS TRAMOS DEL LÍMITE ENTRE LOS
DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y AYACUCHO**

Propone la delimitación entre los departamentos de Arequipa y Ayacucho, con la finalidad de establecer el 100% de límites entre ellos, ya que a la fecha solo se encuentra el 25% debidamente delimitado.

Se define los límites entre los departamentos de Arequipa y Ayacucho, comprendiendo a los distritos de Bella Unión, Acarí, Jaqui, Atiquipa, Huanuhuanu, Quicacha, Cahuacho en la provincia de Caraveli, y Pampamarca en la provincia de La Unión, del departamento de Arequipa, así como los distritos de Santa Lucía, San Pedro y Sancos en la provincia de Lucanas, y Pullo, Puyusca y Coronel Castañeda en la provincia de Parinacochas, del departamento de Ayacucho.

3. MARCO NORMATIVO

Normatividad relacionada con la proposición legislativa

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Decreto Supremo N° 084-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.
- Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 9248/2024-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se señala que cumple con los requisitos establecidos para la presentación de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta norma; cuenta con

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9248/2024-PE, LEY DE
SANEAMIENTO DE DOS TRAMOS DEL LÍMITE ENTRE LOS
DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y AYACUCHO**

el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma, en el que se señala que el proyecto de ley no irroga gasto público; y, finalmente se analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, respecto a los requisitos especiales de proyectos de demarcación territorial, a requerimiento de esta comisión, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

El Proyecto de Ley 9248/2024-PE, propone Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Arequipa y Ayacucho, con el objetivo de establecer los límites territoriales desde la cumbre del cerro Lunco hasta el punto de coordenada UTM 713 637 m E y 8 356 813 m N; y, desde la cumbre noreste del cerro Ccotuna hasta la desembocadura de la quebrada Los Ángeles en la quebrada Carbonera.

La iniciativa legislativa busca sanear en su totalidad los límites entre los departamentos de Arequipa y Ayacucho; con ello, permitir que las autoridades realicen una mejor toma de decisiones dentro de sus respectivas circunscripciones; y así, garantizar una correcta implementación de políticas públicas que fortalezcan las inversiones en la zona, reduciendo los conflictos sociales y promoviendo el desarrollo sostenible de la zona.

Con la aprobación de la propuesta legislativa se logrará sanear al 100% los límites entre los departamentos de Arequipa y Ayacucho.

4.2.1. Problemática que se pretende resolver

Nuestro país está conformado por 24 departamentos, una Provincia Constitucional, 195 provincias y 1845 distritos¹, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); sin embargo, debemos mencionar que esta organización política-administrativa no se encuentra correctamente delimitada territorialmente.

Al respecto, el territorio peruano, desde sus inicios, lleva consigo el problema de no contar con el saneamiento territorial de sus departamentos, provincias y distritos; principalmente, por las leyes antiguas que dieron su origen. Estas leyes carecían de los procedimientos y requisitos técnicos básicos para desarrollar el proceso de demarcación y organización territorial en sus zonas, tampoco contaban con la cartografía que hubiese permitido precisar de manera correcta los límites de su territorio. De esa manera, la creación de distritos y provincias y departamentos eran definidos por la cultura de los pueblos que los integraban.

¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1157/libro.pdf

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9248/2024-PE, LEY DE
SANEAMIENTO DE DOS TRAMOS DEL LÍMITE ENTRE LOS
DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y AYACUCHO**

Esta situación ha generado que nuestro país tenga una organización política-administrativa poco funcional, es decir no cuenta con una delimitación territorial correctamente saneada; lo que ha dificultado que las autoridades brinden servicios básicos de manera adecuada a la población; y, ha ocasionado conflictos territoriales en los últimos años.

A medida que los años han ido pasando, la situación mejoró debido a que las nuevas leyes de creación de distritos establecían mejores requisitos; sin embargo, aún presentaban ciertas deficiencias. Estas deficiencias lograron subsanarse en el año 2002, gracias a la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que estableció lineamientos y procesos necesarios para lograr definir límites y organizar debidamente el territorio.

A pesar de los esfuerzos por parte de Estado de sanear de manera correcta los límites de su organización territorial a través de Ley 27795, su reglamento; y, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional; y, su reglamento, el problema persiste.

Por este problema, a la fecha, alrededor del 80% de las circunscripciones del país requieren sanear sus límites a través de una ley, caso contrario continuarán los conflictos territoriales por la afectación que sufren los pobladores debido a las zonas limítrofes no definidas (no llegan los servicios básicos, problemas en los tributos, duplicidad de esfuerzos de la administración, carencia de obras públicas, entre otros).

Es por esa razón que la Comisión considera necesario aprobar la presente iniciativa legislativa; ya que, sólo el 25% del límite entre los departamentos de Arequipa y Ayacucho se encuentra correctamente saneado; y, con la aprobación de esta norma, se logrará el saneamiento total del límite entre ambos departamentos.

4.2.2. Sobre el Saneamiento y Organización Territorial

Nuestra primera Constitución Política de la República Peruana de 1823 establecía que nuestro territorio se dividía en departamentos, provincias y distritos; sin embargo, esta organización no estaba acompañada por una delimitación territorial que definiera el espacio geográfico que cada una ocuparía; esa es la principal razón de la problemática actual respecto a la falta de saneamiento de límites, los cuales ya han sido expuestos en el ítem anterior.

A partir del 2002, que se cuenta con la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en la que se establece competencias, procedimientos e instrumentos técnicos para lograr el saneamiento de límites y organización territorial del país. Además, de conformidad con el inciso 6 del artículo 102 de la Constitución Política, se

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9248/2024-PE, LEY DE
SANEAMIENTO DE DOS TRAMOS DEL LÍMITE ENTRE LOS
DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y AYACUCHO**

establece la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo para proponer leyes de demarcación territorial.

Con esta norma y su reglamentación se establecieron requisitos como el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ), que es un estudio elaborado por el gobierno regional, que tiene competencia en el ámbito en el que se va a realizar el saneamiento territorial, en el que se evalúa y analiza la interrelación geográfica, cultural y económica en el espacio territorial de una circunscripción política-administrativa para definir sus límites.

Contando con el EDZ, el gobierno regional elabora el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de una provincia. Para finalizar, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, elabora y gestiona el anteproyecto de ley de saneamiento y organización territorial de la provincia correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

**Gráfico N° 01
Proceso de Saneamiento y Organización Territorial**



Imagen elaborada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Además, en el actual periodo parlamentario 2021-2026, el Congreso de la República aprobó la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9248/2024-PE, LEY DE
SANEAMIENTO DE DOS TRAMOS DEL LÍMITE ENTRE LOS
DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y AYACUCHO**

Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública².

De acuerdo a lo establecido en esta ley, la Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a los lineamientos señalados en dicha norma, y la remite a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que den conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

Una vez dada la conformidad, se incluyen estas decisiones en el proyecto de ley.

4.2.3. Evaluación del procedimiento seguido para el saneamiento de límites propuesto en el Proyecto de Ley

a) Memoria descriptiva:

La memoria descriptiva contenida en el Acta de acuerdo de límites entre los Gobiernos Regionales de Arequipa y Ayacucho, suscrita el 03 de junio del 2024; ha sido firmada luego de la entrada de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y luego de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado con Decreto Supremo N° 127-2022-PCM. En tal sentido, ambos documentos cumplen con las condiciones establecidas en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, para su tramitación en el proceso excepcional", sin modificar ni desvirtuar ningún sentido lo acordado en la citada acta, conforme se señala en el proyecto de ley.

b) Acta de Acuerdo:

En el Acta de acuerdo de límites entre los Gobiernos Regionales de Arequipa y Ayacucho, suscrito el 03 de junio del 2024, por Rohel Sánchez Sánchez, Gobernador Regional de Arequipa; Wilfredo Ocorima Núñez, Gobernador Regional de Ayacucho; y, Mabel Gálvez Gálvez, secretaria (e) de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial; se logró consensuar de manera integral la colindancia interdepartamental.

Las actas fueron suscritas en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N 127-2022-PCM, Reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

c) Trámite de la propuesta:

El 13 de septiembre del 2023, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), remite a los gobiernos regionales de Arequipa y Ayacucho el informe N°

² Artículo 3 de la ley.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9248/2024-PE, LEY DE
SANEAMIENTO DE DOS TRAMOS DEL LÍMITE ENTRE LOS
DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y AYACUCHO**

D000160- 2023-PCM-SSATDOT, que contenía el análisis de la delimitación interdepartamental entre Arequipa y Ayacucho.

El 29 de septiembre del 2023, el Gobierno Regional de Arequipa expresa su conformidad al Informe N° D000160-2023-PCM-SSATDOT, sobre el límite interdepartamental con Ayacucho a través del oficio N° 1188-2023-GRA/OOT.

El 06 de octubre del 2023, el Gobierno Regional de Ayacucho expresa su conformidad al Informe N° D000160-2023-PCM-SSATDOT, sobre el límite interdepartamental con Arequipa a través del oficio N° 631-2023-GRA/GR.

El 06 de marzo del 2024, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) y los Gobiernos Regionales de Arequipa y Ayacucho validaron dos tramos identificados en los que no existe controversia limítrofe y elaboraron de manera conjunta la memoria descriptiva de límites y representación cartográfica.

El 03 de junio del 2024, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) y los Gobiernos Regionales de Arequipa y Ayacucho, suscribieron el acta de acuerdo de saneamiento de límites territoriales.

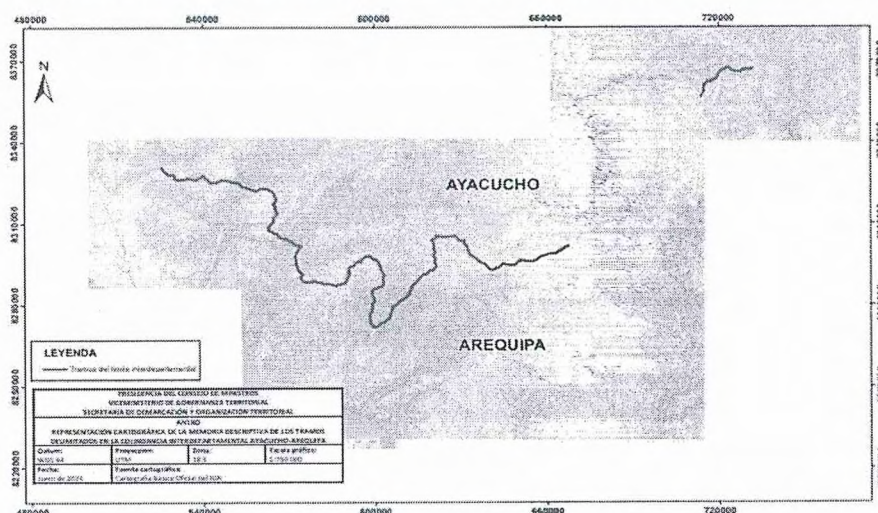
El 23 de agosto del 2024, la Subsecretaría I de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial a través del Informe N° D000129-2024-PCM-SSATDOT, concluye que se proceda con la elaboración y tramitación del anteproyecto de Ley de saneamiento del límite interdepartamental Arequipa – Ayacucho, sobre el proceso excepcional implementado para la delimitación territorial de dos (2) tramos del límite entre los departamentos de Arequipa y Ayacucho.

El 01 de octubre del 2024, la Subsecretaría I de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial a través del Informe N° D000181-2024-PCM-SSATDOT, realiza un informe complementario a la propuesta de Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Arequipa y Ayacucho. A continuación, mostramos el mapa:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9248/2024-PE, LEY DE
 SANEAMIENTO DE DOS TRAMOS DEL LÍMITE ENTRE LOS
 DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y AYACUCHO

Gráfico N° 02

Los tramos delimitados en la colindancia interdepartamental Ayacucho-Arequipa



Fuente: Imagen extraída del anexo adjunto del Proyecto de Ley 9248/2023-PE

4.3 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Uno de los principales problemas que tenemos como país es el saneamiento de límites entre los departamentos, provincias y distritos; por lo que la propuesta responde a una necesidad de la población de los departamentos de Arequipa y Ayacucho de contar con su correcta delimitación territorial y así puedan percibir los servicios básicos de sus autoridades; y, finalmente, la propuesta resulta viable y oportuna en cuanto ha cumplido con todos los procedimientos establecidos en las normas de demarcación territorial.

4.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa guarda relación con la siguiente normativa:

- El inciso 6 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente:

Artículo 102. Son atribuciones del Congreso:

(...)

6. Aprobar las leyes de demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo conforme al proceso legislativo ordinario.

- El artículo 1 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece lo siguiente:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9248/2024-PE, LEY DE
SANEAMIENTO DE DOS TRAMOS DEL LÍMITE ENTRE LOS
DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y AYACUCHO**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

(Ahora es el inciso 6 debido a que el artículo 102 de la Constitución ha sido modificado a través del Artículo 1 de la Ley N° 31988)

- El inciso 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establecen lo siguiente:

Artículo 5.- De los Organismos competentes.

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales.

Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

- El artículo 25 del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, sobre la delimitación interdepartamental, establece lo siguiente:

Artículo 25.- Definición

Es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.

Esta acción de demarcación territorial se desarrolla únicamente en las secciones con referentes y/o secciones sin referentes identificadas en el informe inicial del límite interdepartamental.

Se propenderá a que el proceso para definir el límite o tramo se inicie con el tratamiento de sus puntos extremos.

- El artículo 2 de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, establece lo siguiente:

Artículo 2. Proceso excepcional para el saneamiento de límites

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9248/2024-PE, LEY DE
SANEAMIENTO DE DOS TRAMOS DEL LÍMITE ENTRE LOS
DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y AYACUCHO

interdepartamentales

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.

- El artículo 13 del Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, establece lo siguiente:

Artículo 13. Proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental
(Establece el procedimiento que se realiza para realizar el proceso excepcional territorial interdepartamental)

4.5. Análisis costo-beneficio

La presente propuesta legislativa no tiene iniciativa de gasto; por el contrario, beneficiará a la población del departamento de Arequipa y Ayacucho, sobre todo a quienes viven en la zona limítrofe debido a que, al contar con un territorio con límites saneado, les permitirá ser beneficiarios de la inversión pública y privada en sus circunscripciones político-administrativas correspondientes.

La aprobación de la norma va ser beneficiosa para población y tendrá un impacto en la organización territorial debido a que, al establecer el límite territorial interdepartamental entre Arequipa y Ayacucho, permitirá un mejor manejo de los recursos estatales.

5. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el proyecto de Ley 9248/2024-PE, Ley de saneamiento de dos tramos del límite entre los departamentos de Arequipa y Ayacucho, en sus términos.

Dese cuenta
Sala de sesiones
Lima, 10 de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadiith
FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 20:21:18-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 16:07:00-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MABARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 18:33:11-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/12/2024 18:28:28-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 20:11:37-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 17:45:04-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9248/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE DOS TRAMOS DEL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y AYACUCHO



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 10:59:59-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/12/2024 12:04:48-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 12:28:38-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAVA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 13:54:10-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 17:24:30-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 15:39:39-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 09:07:03-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 10:16:18-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 16:25:53-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 16:41:34-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 11:19:24-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 11:46:00-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 12:41:26-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 15:15:04-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 12:58:11-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 12:41:33-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 11 de diciembre de 2024 22:06
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 9778aa9c819a49b5acc78800a905d8c2.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, respecto al dictamen aprobado por unanimidad en la octava sesión ordinaria de la comisión. DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9248/2024-PE, LEY DE SANEAMIENTO DE DOS TRAMOS DEL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y AYACUCHO.

[Fecha]: 2024-12-11 22:06:17

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.